CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUND. NIT. N° 899.999.372-4	Fecha:	Octubre de 2026
	Página (s)	18
ESTUDIO PREVIO	Proceso N°:	MC- SEG-004-2026
	Modalidad:	**Contratación Mínima Cuantía**

ORDENADOR DEL GASTO	CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES – PRESIDENTE DEL CONCEJOMUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.	
OBJETO	CONTRATAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE SEGUROS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. **LOTE 1:** PÓLIZA SEGURO DE BIENES MUEBLES VIGENCIA 2026. **LOTE 2:** PÓLIZA MANEJO DE PRESUPUESTO Y FONDO DE CAJA MENOR VIGENCIA 2026.	
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) MCTE., distribuidos de la siguiente manera: **LOTE 1:** TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MCTE. **LOTE 2:** CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) MCTE	
CDP	**RUBRO PRESUPUESTAL**	2.1.2.02.02.007
	DESCRIPCIÓN D E L ÍTEM	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING UNIDAD EJECUTORA:3-Concejo CPC: 71355-Servicios de seguros generales de responsabilidad civil FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS $4,500,000.00 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING UNIDAD EJECUTORA:3-Concejo CPC: 71354-Servicios de seguros contra incendio, terremoto o Sustracción FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS $ 3,000,000.00
	N° Y FECHA DEL CDP	2026001219 del 23 de octubre de 2026.

1. OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso contractual tiene como objeto **"CONTRATAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE SEGUROS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. LOTE 1: PÓLIZA SEGURO DE BIENES MUEBLES VIGENCIA 2026. LOTE 2: PÓLIZA MANEJO DE PRESUPUESTO Y FONDO DE CAJA MENOR VIGENCIA 2026.",** el cual tiene como marco dentro del Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC** el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 segmento: Servicios Financieros y de Seguros	84130000 familia: Servicios de seguros y pensiones	84131500 clase: Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

2. JUSTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece en su artículo 1 lo siguiente (…) "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"* (…).

Asimismo, el artículo 2 de la carta marga fija como fines del Estado: (…) "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*" (…).

En el mismo sentido, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: (…) "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*" (…).

Igualmente, el artículo 313 de la Carta Política Colombiana establece una serie facultades y funciones a cargo de los Concejos Distritales y Municipales, en calidad de organismos político-administrativos dentro de las entidades territoriales, correspondiéndoles, entre otras (…) "*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*; *2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*; (…) *5. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*; (…) *8. Elegir al Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine"* (…)

De otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 y siguientes de la Ley 136 de 1994, los Concejos Municipales se consideran como una corporación político – administrativa dentro de los municipios, con un cúmulo de competencias de orden constitucional, legal y reglamentario.

Ahora bien, los Concejos Municipales ejercen gran parte de sus facultades y funciones a través de sesiones, tanto de comisión como de plenaria, las cuales se encuentra reguladas en los Reglamentos Internos de los Concejos, y en el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, norma que para los municipios de categoría quinta (5ª), como es el caso actual de Sibaté, establece lo siguiente:

(…)

"Los Concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre."

(…)

Así las cosas, El Concejo Municipal de Sibaté, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, requiere contratar las pólizas de manejo y de seguros para los bienes muebles de su propiedad, con el fin de amparar los riesgos asociados a la administración de fondos y valores por parte de los servidores públicos responsables, así como proteger los bienes necesarios para su funcionamiento y sostenimiento.

En cuanto a la póliza de manejo, las actividades de dirección y manejo de recursos financieros que realizan el presidente y el secretario de la Corporación hacen necesario contar con cobertura frente a los riesgos relacionados con delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas.

Al respecto, el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 establece:

*"ARTÍCULO 203.- Seguro de Manejo o de Cumplimiento.

1. *Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables y podrá también extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos.*
2. *Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deben responder de la administración o custodia de bienes de la misma, los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos y en general, los que por disposición de la Ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizaran su manejo por medio del seguro, de que trata el presente artículo."**

En concordancia, el artículo 101 de la Ley 42 de 1992, "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen", establece que los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado y que, teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes, no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida.

Por otra parte, la contratación de la póliza para los bienes muebles responde al deber de proteger y salvaguardar los activos de la Corporación. En este sentido, el artículo 26, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estarán precedidas por las reglas sobre administración de bienes ajenos. A su vez, la Ley 136 de 1994 constituye el marco legal de las funciones del Concejo Municipal.

Así mismo, la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan parcialmente la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", establece como deber de todo servidor público:

"vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

En desarrollo de este deber, el artículo 62 de la citada ley contempla como falta relacionada con la moralidad pública: *"1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*

Por su parte, el artículo 57 establece como falta relacionada con la hacienda pública:

"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Finalmente, el artículo 107 dispone que:

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En consecuencia, el proceso contractual comprenderá la adquisición de dos pólizas: **i) una póliza de manejo**, para amparar los riesgos asociados al manejo de fondos y valores por parte de los servidores públicos responsables; y **ii) una póliza de seguros para los bienes muebles**, que cubrirá los bienes de propiedad del Concejo Municipal de Sibaté, de acuerdo con su valor contable vigente para la vigencia 2026 y los amparos definidos en el contrato.

Se deja constancia de que, durante las últimas cinco (5) vigencias, el seguro no ha presentado afectaciones.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para adquirir las pólizas señaladas, en cumplimiento del marco normativo aplicable y con el propósito de proteger los recursos públicos y los bienes de la Corporación frente a los riesgos correspondientes.

2.2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca requiere este servicio el cual permitirá el adecuado cumplimiento de la actividad, además de contribuir a una mayor sensibilización e impacto positivo en el Concejo.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.3.1. SITUACIÓN ACTUAL

Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca es un ente territorial, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones constitucionales y legales claramente establecidas, es facultad de la misma asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento, desarrollo y control político bajo los parámetros de una Corporación pública moderna, se hace necesario contratar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente **Contrato de Seguros**, para el proceso cuyo objeto es CONTRATAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE SEGUROS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. LOTE 1: PÓLIZA SEGURO DE BIENES MUEBLES VIGENCIA 2026. LOTE 2: PÓLIZA MANEJO DE PRESUPUESTO Y FONDO DE CAJA MENOR VIGENCIA 2026.

2.3.2. FORMA DE SATISFACCIÓN

Corolario de lo inmediatamente anterior, resulta procedente adelantar un proceso de Contratación de Mínima Cuantía, cuyo objeto es "*CONTRATAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE SEGUROS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. LOTE 1: PÓLIZA SEGURO DE BIENES MUEBLES VIGENCIA 2026. LOTE 2: PÓLIZA MANEJO DE PRESUPUESTO Y FONDO DE CAJA MENOR VIGENCIA 2026.*

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

LOTE 1: PÓLIZA SEGURO DE BIENES MUEBLES VIGENCIA 2026.

Se requiere la adquisición de la póliza bienes muebles del concejo municipal de Sibaté para la vigencia 2026. Por parte de una compañía que sea acreditada legalmente, y que ampare lo siguiente:

SEGURO	INTERESES A ASEGURAR	COBERTURAS	DEDUCIBLES	GARANTIAS
INCENDIO Y/O RAYO	MUEBLES Y ENSERES	INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, ASONADA, AMIT, TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA AL 100% ANEGACION, DAÑOS POR AGUA, EXTENDED COVERAGE.	• TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA 3% APLICABLES AL VALOR ASEGURABLE DE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS DE LA PÓLIZA AFECTADOS POR EL SINIESTRO, PERO EN NINGÚN CASO SERÁN INFERIORES A 3 S.M.M.L.V. A LA FECHA DEL SINIESTRO. • ASONADA Y AMIT: 10% DEL VALOR DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 10 S.M.M.L.V. • DEMÁS EVENTOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2 S.M.M.L.V.	• EXTINTORES CARGA VIGENTE. • INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBIDAMENTE ENTUBADAS • MANTENIMIENTO DE FACHADAS, BAJANTES Y DESAGÜES
SUSTRACCION	MUEBLES Y ENSERES	BÁSICO, SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA A LAS COSAS: 15% DE TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 2 S.M.M.L.V. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA A LAS PERSONAS: 15% DE TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 2 S.M.M.L.V.	VIGILANCIA PERMANENTE 24 HORAS EXCLUSIVA INVENTARIOS SISTEMATIZADOS MEDIANTE PROGRAMA CONTABLE
EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPOS FIJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	* BÁSICO		

NOTAS:

1. Valor Asegurable póliza bienes muebles del concejo municipal de Sibaté para la vigencia 2026 es de $192.859.327,11 (Ver inventario general adjunto).
2. Las especificaciones técnicas son mínimas, pudiéndose ofertas unas mejores especificaciones técnicas sin superar el presupuesto oficial asignado, según se establece para el presente proceso.
3. Durante los últimos cinco (5) años, la entidad no ha presentado siniestros que hayan dado lugar a reclamaciones o indemnizaciones.

LOTE 2: PÓLIZA MANEJO DE PRESUPUESTO Y FONDO DE CAJA MENOR VIGENCIA 2026.

Se requiere la adquisición de la póliza de manejo fondo caja menor del concejo municipal de Sibaté para la vigencia 2026. Por parte de una compañía que sea acreditada legalmente, y que ampare lo siguiente:

ITEM	CONCEPTO	MONTO ASEGURADO	AMPARO	VIGENCIA
1	Póliza de manejo Presidente Concejo Municipal	$40.135.894.	Delitos contra la administración pública. Fallos con responsabilidad fiscal. Rendición de cuentas Reconstrucción de cuentas	1 Año
2	Póliza de Manejo Secretaria General del Concejo Municipal	$40.135.894.		1 Año

NOTAS

1. Las especificaciones técnicas son mínimas, pudiéndose ofertas unas mejores especificaciones técnicas sin superar el presupuesto oficial asignado, según se establece para el presente proceso.
2. Durante los últimos cinco (5) años, la entidad no ha presentado siniestros que hayan dado lugar a reclamaciones o indemnizaciones.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Tanto el proceso de contratación como el contrato a celebrar, así como la ejecución del mismo, se sujetarán a la jurisdicción y normatividad colombiana, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2022 y demás normas que las aclaren, modifiquen complementen, concuerden y resulten aplicables y vigentes.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

En desarrollo de las anteriores consideraciones a este proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

El Concejo Municipal, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Modificado por la Ley 2069 de 2020), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Decreto 1860 de 2021), donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad; por lo que, con base en las cuantías de contratación del Concejo Municipal para la vigencia 2026, se adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

4. OBLIGACIONES

4.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (aplica para todos los lotes)

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, las siguientes Obligaciones Específicas:

1. Expedir y entregar las pólizas de bienes muebles y de manejo requeridas por el Concejo Municipal de Sibaté, conforme a los valores asegurados, amparos, deducibles, condiciones y demás especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública.
2. Garantizar que las pólizas sean expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en los ramos correspondientes.
3. Entregar las carátulas, condiciones generales y particulares, anexos, certificados y demás documentos que integren cada póliza.
4. Verificar que las pólizas expedidas incorporen la totalidad de los amparos, límites, deducibles y garantías exigidos en las especificaciones técnicas, sin exclusiones o modificaciones que reduzcan las condiciones requeridas.
5. Atender y tramitar las solicitudes de aclaración, corrección o modificación de las pólizas que formule la entidad, cuando procedan y conforme a las condiciones contractuales.
6. Informar al Concejo Municipal de Sibaté sobre las condiciones, procedimientos y documentos necesarios para la presentación de reclamaciones derivadas de los riesgos amparados.
7. Recibir, tramitar y dar respuesta a las reclamaciones que se presenten durante la vigencia de las pólizas, de conformidad con las condiciones de cobertura y el régimen legal aplicable.
8. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la vigencia, eficacia o continuidad de las coberturas contratadas.
9. Cumplir las demás actividades que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este.

4.2. GENERALES DEL CONTRATISTA (aplica para todos los lotes)

En desarrollo del Objeto, el Contratista adquirirá con el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA las siguientes Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual, las condiciones establecidas en la invitación pública, la oferta presentada y los documentos que integren el contrato.
2. Obrar de buena fe durante la ejecución contractual, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con la ejecución del contrato.
4. Atender las solicitudes y requerimientos que formule el supervisor del contrato, dentro del ámbito de sus competencias.
5. Expedir y entregar oportunamente los documentos contractuales y las pólizas objeto de contratación, debidamente suscritos y con sus respectivos anexos.
6. Mantener las condiciones de cobertura, vigencia y aseguramiento establecidas en el contrato.
7. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual o la continuidad de las coberturas contratadas.
8. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, cuando corresponda.
9. Cumplir las disposiciones legales aplicables a la actividad aseguradora y a la ejecución del contrato.
10. Asumir los costos, gastos, impuestos y demás erogaciones a su cargo derivados de la ejecución contractual, de conformidad con la oferta y las condiciones pactadas.
11. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social – SGSS y Régimen Parafiscal al tenor de la normatividad vigente, con respecto al contratista y el personal que utilice para la ejecución del contrato.
12. Garantizar la comunicación continua y directa entre el Contratista y el Supervisor del contrato.
13. Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del Contrato, así como las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4.3. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
2. El contratista deberá cumplir con las disposiciones de la Resolución 0312 de 2019 y demás normativa vigente aplicable en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la naturaleza y las características de su actividad. Para verificar dicho cumplimiento, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la ejecución contractual los siguientes documentos, según corresponda:

2.1. Carta mediante la cual designa al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando su hoja de vida y el certificado del curso de 50 o 20 horas en SG-SST vigente y según corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019.

2.2. Certificación emitida por su ARL que evidencie una calificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con resultado igual o superior al 85% (Aceptable) vigente, así como la respectiva autoevaluación reportada ante el Ministerio del Trabajo.

Nota 1: De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales no están obligados a implementar los Estándares Mínimos. En estos casos, deberán presentar certificación o carta firmada bajo la gravedad de juramento en la que conste su afiliación voluntaria y la no obligatoriedad de cumplimiento de dicha resolución

Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse la documentación del integrante con mayor porcentaje de participación, garantizando que el SG-SST cubra a todo el personal que ejecutará el contrato.

3. EL CONTRATISTA deberá permitir y facilitar la SUPERVISION, seguimiento y auditorías que realice la entidad, así como las efectuadas por las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando estas lo requieran, garantizando el acceso a la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato.

Nota 1: Cuando alguno de los requisitos establecidos desde SST, no sea aplicable al objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá presentar justificación técnica y jurídica debidamente motivada, con los soportes documentales que la sustenten, para evaluación de la Entidad. La Entidad podrá aceptar, solicitar aclaraciones o rechazar dicha justificación cuando no se encuentre suficientemente fundamentada. En todo caso, la presentación de la justificación no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo ni lo libera de las obligaciones legales que le sean aplicables.

Nota 2: La documentación solicitada deberá corresponder a los requisitos legalmente exigibles al contratista según su clasificación, número de trabajadores y nivel de riesgo. La falta de cumplimiento de las disposiciones aplicables podrá dar lugar a las consecuencias contractuales correspondientes, previo análisis de las circunstancias y observancia del debido proceso.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado.
4. Disponer y facilitar a EL CONTRATISTA los bienes, lugares y documentos que requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Establecer un canal de comunicación permanente para con EL CONTRATISTA.
6. Disponer de personal en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA para la interlocución y asistencia requerida para la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ- CUNDINAMARCA, considera como Presupuesto Oficial Total Asignado la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) MCTE,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000,00) MCTE.
LOTE 2: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) MCTE

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2026001219 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026), Vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), Rubro: 2.1.2.02.02.007 : LOTE N°01: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING UNIDAD EJECUTORA:3-Concejo CPC: 71355-Servicios de seguros generales de responsabilidad civil FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS $4,500,000.00 LOTE N°02: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING UNIDAD EJECUTORA:3-Concejo CPC: 71354-Servicios de seguros contra incendio, terremoto o Sustracción FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS $ 3,000,000.00

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. CLASE DE CONTRATO

Contrato de Seguros.

6.2. FORMA DE AJUDICACIÓN

TOTAL, no se aceptan propuestas parciales o por lotes

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en tres (3) días hábiles, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

"LOTE No. 1 ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA SEGURO DE BIENES MUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA VIGENCIA 2026.

Las pólizas que se expidan tendrán una vigencia de un (01) año, a partir de 25 de octubre de 2026, las 00:00:00 horas.

LOTE No. 2 ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA MANEJO DE PRESUPUESTO Y FONDO DE CAJA MENOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA VIGENCIA 2026".

Las pólizas que se expidan tendrán una vigencia de un (01) año, a partir de 12 de noviembre de 2026, las 00:00:00 horas

6.4. LUGAR Y CONDICONES DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega será en las instalaciones el Concejo Municipal de Sibaté, – Cundinamarca. - oficina del concejo Municipal.

6.5. FORMA DE PAGO (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del valor de la prima, una vez sea recibida a satisfacción las pólizas objeto de adquisición, previa presentación de la correspondiente

factura, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato., previa presentación de la factura con todos los soportes requeridos, así:

1. Presentación de la factura comercial a la Entidad Contratante.
2. Certificación de pago de aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), según aplique, expedida por Contador Público, Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda; en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el caso de Personas Jurídicas. En el caso de Personas Naturales, se deberá anexar el Comprobante de Pago de Aportes, según corresponda, perteneciente al período de ejecución del contrato.
3. Informe de actividades de EL CONTRATISTA.
4. Certificación de cumplimiento de expedición y entrega de la póliza, dada por parte del Supervisor del contrato.
5. Certificado de cuenta bancaria

NOTAS:

1. Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuentas de Cobro así como la Certificaciones de Cumplimiento no se anexan, los documentos que para cada caso se soliciten en este Proceso de Selección, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos.
2. Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
3. Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro por parte de los Contratistas; por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en la presente Invitación según sea el pago que se trámite.
4. En el caso de las facturas, deberán venir en nombre del Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T. y el Decreto 2242 de 2015, la Resolución DIAN 000042-2020, correspondientes a las obligaciones de facturación electrónica.
5. En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio; dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso contractual.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los interesados en participar en el proceso deberán presentar sus ofertas con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en la Invitación Pública, de conformidad con el procedimiento de selección de mínima cuantía previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El factor de escogencia será el menor precio ofertado, siempre que la oferta cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública. Para tal efecto, la Entidad verificará los requisitos habilitantes del oferente que presente el menor precio. Si este no cumple, se procederá a verificar al oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, y así sucesivamente, hasta identificar una oferta que cumpla con los requisitos establecidos. Si ninguno de los oferentes resulta habilitado, se declarará desierto el proceso de selección.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	HABILITAN AL OFERENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
DE ORDEN JURÍDICO	
DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO	
DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	

FACTOR DE SELECCIÓN	DETERMINA LA ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

- Carta de presentación de la Oferta elaborada de conformidad con el Formulario N° 01 "Carta de presentación de la Oferta", adjunto a esta Invitación Pública.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Oferente o Representante Legal o Apoderado.
- Cuando el Proponente actúe a través de un Representante Legal o Apoderado debe acreditar mediante documento debidamente expedido, que su Representante Legal o Apoderado está expresamente facultado para presentar la Oferta y firmar el Contrato respectivo.
- Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a Un (01) mes anterior a la fecha de cierre del presente Proceso, cuyo Objeto Social debe estar relacionado con el Objeto de la presente Invitación Pública. La duración de la Persona Jurídica debe ser al menos por el plazo de Ejecución del Contrato, su liquidación y Un (1) año más.
- Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar, además de los documentos con que se acrediten la calidad de cada uno de sus integrantes, Carta de Constitución donde se indique el alcance de las responsabilidades de los miembros y el nombre del Representante Legal, así como sus facultades, el Objeto deberá ser conforme con el del presente Proceso, porcentajes de participación, datos de contacto (Dirección, teléfono, fax, e-email). Unión Temporal, Consorcio u otro tipo de asociación deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la Oferta y su duración se extenderá por el tiempo de Ejecución del Contrato, su liquidación y Un (1) año más.
- Las Personas Naturales, deberán anexar Certificado de Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, en donde consten las Actividades Mercantiles relativas al Objeto de la Presente Invitación, en caso de estar inscritos.
- No estar incurso en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad establecidas en la Constitución y en Ley para contratar con las entidades estatales, por lo cual deberá diligenciar el Formulario No. 2 "Antecedentes".
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las Personas Jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el evento de que la Certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se deberá anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional, Cédula de Ciudadanía y Certificado de Antecedentes Profesionales vigente.
- Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social, en el caso Personas Naturales. Los comprobantes deberán corresponder al último período de cotización.
- El Proponente diligenciará el Formulario N° 03 "Compromiso Anticorrupción".
- El Proponente diligenciará el Formulario N° 04 "Acreditación de Cumplimiento de Contratos Anteriores".
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica, del Representante Legal o del Apoderado o de la Persona Natural Oferente.
- Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República sobre la Persona Natural o Jurídica, como del Representante Legal o Apoderado de quienes presentan Oferta.
- Certificado Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional sobre la Persona Natural, como del Representante Legal o Apoderado de quienes presentan Oferta.
- Certificado de deudores alimentarios – REDAM.
- Certificado de Medidas correctivas Policía Nacional
- Registro Único Tributario – RUT

Nota N°01: Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 1.2. "Participantes" de la Invitación Pública, verificando que el proponente se encuentre habilitado para participar conforme a la calidad en la que presenta su oferta y a las condiciones allí establecidas.

Nota N°02: Si la Oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe acreditar los anteriores requisitos y documentos.

8.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Presentar MÁXIMO DOS (02) certificaciones y/o copia de contratos, correspondientes a contrataciones suscritas con Entidades Públicas y/o Privadas, debidamente ejecutadas y terminadas con antelación al cierre del presente proceso contractual, que tengan un objeto similar como el de la presente Invitación Pública, que sumadas todas deben ser superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial aquí estimado por lote. Las certificaciones deben describir de manera expresa y como mínimo la siguiente información:

- Contratante

- Contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha iniciación y terminación
- Valor del contrato
- Datos de contacto del contratante

El CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones y contratos, en caso de no ser cierto, con llevará a la descalificación de la oferta y sanciones a haya lugar si proceden.

En el caso de Oferentes constituidos como Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, se observará esta Experiencia entre todos sus integrantes; sin embargo, cada uno debe aportar a la Experiencia Específica.

Notas:

En una misma Certificación se pueden relacionar varios contratos, para lo que se tendrá en cuenta cada uno de manera individual, siempre y cuando satisfagan la totalidad de requisitos exigidos por cada uno.

En el evento de acreditarse Experiencia Específica como miembro de Consorcio o Unión Temporal, la misma deberá corresponder de manera directa a quien la pretende demostrar y se tendrá en cuenta según su porcentaje de participación en la correspondiente forma asociativa, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución correspondiente.

- No se aceptarán Autocertificaciones.
- No se tendrá en cuenta la Experiencia Específica adquirida como subcontratista.
- No se admitirá certificaciones otorgadas por subcontratistas.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

8.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA tendrá como parámetros de verificación técnica el diligenciamiento, cumplimiento, suscripción, aceptación y entrega del Anexo N° 01 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

9. FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA

La evaluación económica se efectuará con base en el precio total ofertado, incluidos todos los costos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificará que la oferta con el menor precio cumpla las condiciones establecidas en la Invitación Pública. Si esta no cumple, se procederá a verificar la oferta del proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, y así sucesivamente, hasta identificar una oferta que cumpla con los requisitos exigidos.

Así mismo, respecto de la oferta de menor precio, la Entidad verificará si existe un precio artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente. En caso de identificarse esta situación, se solicitarán las explicaciones correspondientes al proponente y se evaluará su viabilidad, con el fin de determinar si procede su aceptación o rechazo.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá tener en cuenta, para la elaboración de su oferta económica, todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que resulten aplicables para la expedición de las pólizas objeto de contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y en los estudios previos.

En ningún caso el valor total de la oferta podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, establecido en los estudios previos. Así mismo, el proponente deberá cotizar la totalidad de las pólizas requeridas, de acuerdo con las condiciones y coberturas establecidas por la Entidad, y suscribir el formato de oferta económica correspondiente.

Se tomará como oferta económica definitiva el valor total consignado por el proponente en el formato correspondiente, el cual deberá coincidir con el valor registrado en la plataforma SECOP II.

El proponente será responsable de verificar la exactitud de los valores consignados en su oferta económica y de incluir todos los conceptos necesarios para la expedición de las pólizas. Las correcciones o enmendaduras que se realicen en la oferta deberán estar debidamente aclaradas y validadas por quien la suscribe, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

La oferta deberá expresarse en pesos colombianos e incluir todos los costos directos e indirectos que resulten aplicables, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con el régimen tributario del proponente y la naturaleza de los servicios contratados. No se aceptarán reclamaciones posteriores fundamentadas en errores u omisiones en la determinación del valor ofertado.

Para determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica consignado en el formato correspondiente, el cual deberá guardar concordancia con el registrado en SECOP II. La evaluación se efectuará conforme a las reglas de selección de mínima cuantía y a las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

GARANTÍAS CONTRACTUALES

Requiere garantía: SI NO X

No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías no eran obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

RÉGIMEN SANCIONATORIO

a) MULTAS. - En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

b) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente Contratación, **EL CONTRATISTA** pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA; no obstante, este se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

C. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de Diez (10) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas y sanciones no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior Ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga la sanción, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, y hacer efectiva la Garantía Única en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL CONCEJO MUNICIPAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente Oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a las condiciones de la presente Invitación Pública, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva acorde con el Numeral 18 del 25 de la Ley 80 de 1993.

La Declaratoria de Desierta se hará mediante escrito motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co,

Igualmente, una vez declarado desierto el Proceso de Selección, si hubiere oferentes, se otorgará oportunidad de impugnación mediante Recurso de Reposición.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

16 ACEPTACIÓN DE OFERTA

La Aceptación de Oferta será publicado en el SECOP II en la fecha prevista en el cronograma.

Con la publicación de la aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

17 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en atención de la naturaleza del servicio a contratar y del tipo de contrato a suscribir, el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ estructuró y desarrolló la Matriz de Riesgos que tienen la potencialidad de afectar el proceso contractual, el contrato y su ejecución, y los mecanismos para su mitigación, la cual se encuentra dentro del ANEXO N° 01 adjunto al presente Estudio Previo.

18 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

No aplican. Esto en razón del Manual CCE-EICP-MA-07 *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación en el cual se indica la NO APLICABILIDAD de Acuerdos y Tratados Internacionales en la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

La Entidad procedió a verificar la existencia dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de un Acuerdo

Marco y/o Instrumento de Agregación de la Demanda que pudiera satisfacer la necesidad, encontrando así el Acuerdo Marco de Grandes Almacenes, el cual no se encuentra vigente para la adquisición de elementos de papelería, en todo caso el Concejo municipal de Sibate Cundinamarca acogerá lo determinado por la Sección Tercera del Consejo de Estado que decretó la suspensión provisional del acápite VII del "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios", considerando que "No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar". Disposición que fue ratificada por Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C — 108 de 2020.

19 RETENCIONES DE LEY

Al valor contratado se le realizarán las retenciones y cobro de estampillas de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado impuestos y estampillas.

Los descuentos y porcentajes aquí relacionados son de carácter explicativo y pueden ser variados por la secretaria de hacienda al momento de realizar las retenciones conforme a la normatividad vigente para la época.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos del Concejo Municipal de Sibaté –Cundinamarca.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso objeto de estos estudios previos, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

20. OBSERVACIONES Y ANEXOS

OBSERVACIONES

Ninguna.

ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Anexo N° 01 – Matriz de Riesgos.
- Anexo N° 02 – Análisis del Sector.
- Anexo inventario de los bienes muebles, enseres y equipos fijos eléctricos y electrónicos
- Anexo carta de autorización como agente de seguros

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO Y APROBADO	
NOMBRES	LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES, JAIR BELINGRUT VERA SANCHEZ RODOLFO PIZA INFANTE	CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES, JAIR BELINGRUT VERA SANCHEZ RODOLFO PIZA INFANTE
CARGO	**Agente de Seguros**	**Mesa Directiva**	**Mesa Directiva**
FECHA	Octubre de 2026		

ANEXO N° 01
MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	CONTROLES EXISTENTES	DESCRIPCI ON DEL CONTROL	AFECTACION EQUILIBRIO ECONOMICO	ACCIONES	RESPONSBLE (Quien asume el Riesgo)
ADMINISTRATIVO	Incumplimiento de las normas que regulan la actividad y/o la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar	Accidentes y/o pérdidas de vidas humanas.	Verificación del cumplimiento de las normas, por parte de la supervisión.	Verificación permanente del cumplimiento de las normas a cargo del contratista, por Parte de la supervisión.	AFECTA	Evaluación del riesgo	Contratista
OPERATIVO	Incumplimiento y mala calidad de los Bienes y/o servicios a suministrar.	Demora en la ejecución del contrato Mal manejo Del recurso	Manejo De supervisión Constante, sobre la Ejecución Del contrato.	La supervisión deberá verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de los bines y servicios, y los tiempos de entrega.	AFECTA	Evaluación del riesgo	Contratista
FINANCIERO	Falta de recursos o Manejo crediticio para efectuar el suministro de bienes y servicios en la cantidad y momento requeridos.	Demora en la ejecución del contrato.	Mal manejo Del recurso. Manejo De supervisión Constante, sobre la Ejecución Del contrato.	La supervisión deberá verificar el cumplimiento de los tiempos de entrega.	AFECTA	Evaluación del riesgo	Contratista
FINANCIERO	Riesgo cambiario, frente al incremento de la divisa, durante la ejecución del contrato.	Encarecimiento del valor de los bienes.	Manejo de Supervisión constante , sobre la ejecución del contrato.	La supervisión deberá conceptuar pobre las eventuales variaciones de la divisa, en el caso de que los bienes sean importados.	AFECTA	Evaluación del riesgo y suscripción de garantías.	Contratista

ANEXO N° 02

ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS ECONOMICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según corresponda y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual.

En cumplimiento de esta disposición, el Concejo Municipal de Sibaté analiza las condiciones generales del sector asegurador colombiano, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios requeridos, las características de las pólizas objeto de contratación, los antecedentes contractuales de la Entidad y las necesidades de aseguramiento para la vigencia 2026.

Perspectiva legal: La actividad aseguradora en Colombia se encuentra sometida a la regulación y vigilancia del Estado. En consecuencia, la expedición de las pólizas requeridas debe realizarse a través de entidades legalmente autorizadas para desarrollar dicha actividad y asumir los riesgos objeto de cobertura, de conformidad con el régimen aplicable al sector asegurador.

Asimismo, el proceso de contratación debe observar las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas reglamentarias aplicables, considerando que la selección se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía.

Perspectiva comercial

El sector asegurador ofrece diferentes modalidades de protección patrimonial, cuyas condiciones dependen de las características del riesgo que se pretende asegurar. El valor de la prima puede variar según el monto asegurado, la naturaleza de los bienes o recursos, los amparos solicitados, los deducibles, la exposición al riesgo y las políticas de suscripción de cada aseguradora.

Por lo anterior, el precio de una póliza no corresponde a una tarifa uniforme aplicable a todas las entidades, sino que se determina de acuerdo con las condiciones particulares del riesgo y las coberturas requeridas. Esta característica debe considerarse al estructurar las condiciones técnicas y económicas del proceso.

Perspectiva técnica

El presente proceso comprende dos lotes independientes, de acuerdo con las necesidades de protección patrimonial del Concejo Municipal de Sibaté:

- **Lote 1. Póliza de bienes muebles:** tiene por objeto amparar los bienes muebles de propiedad de la Entidad frente a los riesgos definidos en las condiciones técnicas del proceso, tomando como referencia el inventario asegurable y los amparos requeridos.
- **Lote 2. Póliza de manejo:** tiene por objeto amparar los riesgos asociados al manejo de fondos y bienes públicos, de acuerdo con las condiciones de cobertura establecidas para los servidores y demás sujetos que deban quedar asegurados, según corresponda.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, se establece que la contratación requerida corresponde a servicios propios del sector asegurador, cuyas condiciones técnicas y económicas dependen de la naturaleza de los riesgos y de los valores que se pretende asegurar. En consecuencia, la Entidad estructura el proceso en dos lotes diferenciados, atendiendo a las características de cada póliza y a sus respectivas necesidades de cobertura.

En el mismo sentido, con el propósito de contar con referentes para la determinación del presupuesto oficial, se consultaron procesos de contratación de seguros adelantados por otras entidades públicas, particularmente el proceso MC-002-2025 del Concejo Municipal de Sopó y el proceso MC-01-2023 del Concejo Municipal de Cajicá.

En el proceso de Sopó se identificó un presupuesto aproximado de $21.985.791, mientras que en Cajicá se aceptó una oferta por $19.889.031, IVA incluido. Frente a estos antecedentes, el presupuesto de $7.500.000 previsto por el Concejo Municipal de Sibaté es inferior en $14.485.791 respecto del presupuesto de Sopó y en $12.389.031 respecto de la oferta aceptada por Cajicá. En términos porcentuales, el presupuesto de Sibaté representa aproximadamente el 34,1 % del presupuesto de Sopó y el 37,7 % del valor contratado por Cajicá.

No obstante, estas diferencias deben analizarse considerando el alcance de cada contratación. Los procesos consultados incluyeron programas de seguros con coberturas adicionales a las dos pólizas requeridas por Sibaté. En particular, el proceso de Cajicá contempló, además de daño material y manejo, amparos de responsabilidad civil y vida grupo para los concejales. Por tanto, los valores totales de sus presupuestos y primas no corresponden exclusivamente al aseguramiento de bienes muebles y manejo y no pueden trasladarse directamente como precios

de referencia para las pólizas objeto del presente proceso.

Para Sibaté, los valores asegurados ascienden a $192.859.327,11 para bienes muebles y $40.135.894 para manejo, para un total de $232.995.221,11, con un presupuesto de $7.500.000. Esta suma equivale aproximadamente al 3,22 % del total de los valores asegurados; sin embargo, dicha proporción es únicamente una relación matemática y no constituye una tarifa de prima, puesto que el precio depende también de los amparos, deducibles y condiciones particulares del riesgo.

.

2. ANÁLISIS ECÓNOMICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se toman como referencia los antecedentes contractuales del Concejo Municipal de Sibaté, los valores asegurables establecidos para la vigencia 2026 y la disponibilidad presupuestal asignada para cada póliza. Con base en estos elementos, se realiza un análisis independiente para cada lote, considerando la variación de los valores asegurados respecto de la vigencia anterior y su incidencia en la estimación de la prima correspondiente.

Los valores históricos se utilizan como referentes para el análisis económico y no constituyen tarifas definitivas del mercado asegurador, toda vez que el valor de las primas depende de las características particulares del riesgo, las coberturas requeridas y las condiciones de suscripción de cada aseguradora. A continuación, se presenta el análisis correspondiente a cada lote.

2.1. PARA EL LOTE 1 N°01

El cual registra los siguientes valores y cantidades adquiridas:

En la vigencia 2016 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato **Nº CMS-005-2016**, con la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6**, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($1´680.000,00).

En la vigencia 2017 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato **Nº CMS-001-2017**, con la empresa **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2**, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($1.558.086).

En la vigencia 2018 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato **Nº CMS-INV-002-2018**, con la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6**, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($1.574.724).

En la vigencia 2019 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato **Nº CMS-INV-002-2019**, con la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6**, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 1.490.498).

En la vigencia 2020 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato **Nº CMS-MC-003-2020**, con la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6**, por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 1.610.000.00).

En la vigencia 2021 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato **Nº CMS-MC-002-2021**, con la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6**, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($1.717.424.00)

En la vigencia 2022 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato **Nº CMS-MC-002-2022**, con la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6**, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($**1.742.750.00**).

En la vigencia 2023 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato **Nº CMS-MC-011-2023,** con la empresa

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($**1.900.000,00**).

En la vigencia 2024 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato Nº MC-SEG-06-2024, con la empresa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por un valor de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.103.888,00).**

El cual registra los siguientes valores y cantidades adquiridas:

SEGURO	INTERESES A ASEGURAR	COBERTURAS	DEDUCIBLES	GARANTIAS
INCENDIO Y/O RAYO	MUEBLES Y ENSERES	INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, ASONADA, AMIT, TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA AL 100% ANEGACION, DAÑOS POR AGUA, EXTENDED COVERAGE.	• TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA 3% APLICABLES AL VALOR ASEGURABLE DE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS DE LA PÓLIZA AFECTADOS POR EL SINIESTRO, PERO EN NINGÚN CASO SERÁN INFERIORES A 3 S.M.M.L.V. A LA FECHA DEL SINIESTRO. • ASONADA Y AMIT: 10% DEL VALOR DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 10 S.M.M.L.V. • DEMÁS EVENTOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2 S.M.M.L.V.	•EXTINTORES CARGA VIGENTE. •INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBIDAMENTE ENTUBADAS •MANTENIMIENTO DE FACHADAS, BAJANTES Y DESAGÜES
SUSTRACCION	MUEBLES Y ENSERES	BÁSICO, SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA A LAS COSAS: 15% DE TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 2 S.M.M.L.V. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA A LAS PERSONAS: 15% DE TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 2 S.M.M.L.V.	VIGILANCIA PERMANENTE 24 HORAS EXCLUSIVA INVENTARIOS SISTEMATIZADOS MEDIANTE PROGRAMA CONTABLE
EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPOS FIJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	* BÁSICO		

En la vigencia 2025 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato Nº MC-SEG-004-2025, con SEGUROS DEL ESTADO SA, por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS M/CTE. ($2.476.060,00),** sobre un valor asegurable de $121.066.007,44, y con lo siguientes valores y cantidades asegurables:

SEGURO	INTERESES A ASEGURAR	COBERTURAS	DEDUCIBLES	GARANTIAS
INCENDIO Y/O RAYO	MUEBLES Y ENSERES	INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, ASONADA, AMIT, TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA AL 100% ANEGACION, DAÑOS POR AGUA, EXTENDED COVERAGE.	• TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA 3% APLICABLES AL VALOR ASEGURABLE DE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS DE LA PÓLIZA AFECTADOS POR EL SINIESTRO, PERO EN NINGÚN CASO SERÁN INFERIORES A 3 S.M.M.L.V. A LA FECHA DEL SINIESTRO. • ASONADA Y AMIT: 10% DEL VALOR DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 10 S.M.M.L.V. • DEMÁS EVENTOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2 S.M.M.L.V.	•EXTINTORES CARGA VIGENTE. •INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBIDAMENTE ENTUBADAS •MANTENIMIENTO DE FACHADAS, BAJANTES Y DESAGÜES

SUSTRACCION	MUEBLES Y ENSERES	BÁSICO, SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA A LAS COSAS: 15% DE TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 2 S.M.M.L.V. SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA A LAS PERSONAS: 15% DE TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 2 S.M.M.L.V.	VIGILANCIA PERMANENTE 24 HORAS EXCLUSIVA INVENTARIOS SISTEMATIZADOS MEDIANTE PROGRAMA CONTABLE
EQUIPO ELECTRONICO	EQUIPOS FIJOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	* BÁSICO		

Para la vigencia 2026, el Concejo Municipal de Sibaté requiere contratar una póliza de seguro que ampare los bienes muebles y equipos de su propiedad frente a los riesgos definidos en las condiciones técnicas del proceso, tomando como referencia los amparos establecidos en la contratación anterior y un valor asegurable de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($192.859.327,11)**.

Como antecedente económico, se identifica la contratación de la vigencia anterior, cuyos valores se presentan a continuación:

Concepto	**Valor**
Valor asegurado de la vigencia anterior	$121.066.007,44
Prima pagada en la vigencia anterior	$2.476.060
Valor asegurado para la vigencia 2026	$192.859.327,11
Incremento del valor asegurado	$71.793.319,67
Variación porcentual del valor asegurado	59,30 %
Presupuesto disponible para la póliza	$3.000.000

El valor asegurado para la vigencia 2026 presenta un incremento del **59,30 %** respecto de la vigencia anterior. Esta variación constituye un factor relevante para el análisis económico, sin que implique necesariamente un aumento equivalente de la prima, toda vez que su determinación también depende de las características del riesgo, los amparos contratados, los deducibles y las políticas de suscripción de cada aseguradora.

De igual manera, de acuerdo con la información disponible, durante las últimas cinco vigencias no se han presentado siniestros que hayan afectado la póliza. Este antecedente se tendrá en cuenta como elemento de referencia para la evaluación del riesgo, sin que por sí solo determine el valor de la prima.

Con fundamento en los antecedentes señalados, y con el propósito de contar con una referencia para la estimación económica, se realiza un ejercicio matemático mediante regla de tres simple, bajo el supuesto de que se mantiene la misma proporción entre el valor asegurado y la prima de la vigencia anterior. El resultado es el siguiente:

Concepto	**Valor**
Prima histórica	$2.476.060
Prima proporcional estimada	$3.944.388
Presupuesto disponible	$3.000.000
Diferencia entre la estimación y el presupuesto	$944.388

El ejercicio arroja una prima proporcional estimada de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($3.944.388)**, valor que supera en aproximadamente $944.388 el presupuesto disponible. No obstante, esta proyección constituye únicamente una referencia matemática y no corresponde a una cotización ni permite establecer, por sí sola, el precio definitivo del seguro, dado que las

aseguradoras determinan sus primas de acuerdo con la evaluación particular del riesgo y las condiciones técnicas requeridas.

En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes contractuales, el valor asegurado actualizado y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, **se adelantará el proceso de contratación con un presupuesto de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** para la adquisición de la póliza de seguro para bienes muebles. La razonabilidad de este valor se evaluará frente a las ofertas que eventualmente se presenten y a las condiciones técnicas establecidas en el proceso.

2.2. PARA EL LOTE N°02

El cual registra los siguientes valores y cantidades adquiridas:

En la vigencia 2023 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato Nº CMS-MC-012-2023, con la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($742.635,00).

En la vigencia 2024 El Concejo Municipal de Sibaté, suscribió contrato Nº MC-SEG-06-2024, con la empresa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($730.000,00).

Para la vigencia 2026, el Concejo Municipal de Sibaté requiere contratar una póliza de manejo destinada a amparar los riesgos asociados al manejo de recursos y valores por parte de los servidores públicos correspondientes, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para el proceso.

Como antecedente económico, se identifica que en la vigencia 2025 el Concejo Municipal de Sibaté suscribió el contrato No. MC-SEG-004-2025 con la compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A., por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($999.790)**, con un valor asegurado de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)**.

Para la vigencia 2026, se establece un valor asegurado de **CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($40.135.894)**, equivalente al 5 % del presupuesto oficial asignado al Concejo Municipal para dicha vigencia. Este monto se determina atendiendo a la dimensión presupuestal de la Entidad y a la necesidad de contar con una cobertura acorde con los recursos y responsabilidades que se pretende amparar.

Adicionalmente, se observa que los procesos de mínima cuantía adelantados por el Concejo Municipal presentan valores que oscilan aproximadamente entre cinco millones y veintinueve millones de pesos ($5.000.000 a $29.000.000). En este contexto, mantener el valor asegurado de $7.200.000 correspondiente a la vigencia anterior podría resultar insuficiente frente a la dimensión de los recursos y las operaciones contractuales de la vigencia 2026, razón por la cual se considera pertinente actualizarlo con fundamento en el criterio señalado.

Los antecedentes económicos se presentan a continuación:

Concepto	**Valor**
Valor asegurado de la vigencia anterior	$7.200.000
Prima pagada en la vigencia anterior	$999.790
Valor asegurado para la vigencia 2026	$40.135.894
Incremento del valor asegurado	$32.935.894
Variación porcentual del valor asegurado	457,44 %
Presupuesto disponible para la póliza	$4.500.000

El valor asegurado para la vigencia 2026 presenta un incremento del **457,44 %** respecto de la vigencia anterior. Esta

variación obedece a la actualización del monto de cobertura, tomando como referencia el 5 % del presupuesto oficial de la vigencia y la dimensión de los recursos comprometidos en la gestión contractual de la Entidad.

Con el propósito de contar con una referencia económica para estimar la prima, se realiza un ejercicio matemático mediante regla de tres simple, bajo el supuesto de que se conserva la misma proporción entre el valor asegurado y la prima pagada en la vigencia anterior:

Concepto	**Valor**
Prima histórica	$999.790
Prima proporcional estimada	$5.573.259
Presupuesto disponible	$4.500.000
Diferencia entre la estimación y el presupuesto	$1.073.259

La estimación proporcional supera el presupuesto disponible en aproximadamente **UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.073.259)**. No obstante, este cálculo constituye únicamente una referencia matemática y no corresponde a una cotización efectiva ni determina por sí solo el precio de mercado, puesto que la prima depende de la evaluación particular del riesgo y de las condiciones técnicas ofrecidas por las aseguradoras.

En consecuencia, considerando los antecedentes contractuales, la actualización del valor asegurado y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se adelantará el proceso de contratación con un presupuesto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)** para la adquisición de la póliza de manejo. La razonabilidad de este valor se evaluará frente a las ofertas que eventualmente se presenten y a las condiciones técnicas establecidas en el proceso.

Con fundamento en lo expuesto, en caso de que no se presenten ofertas o dentro del trámite de la misma se alleguen observaciones referentes al presupuesto disponible, la Entidad evaluará los resultados del proceso y adoptará la decisión que corresponda conforme a las disposiciones aplicables a la modalidad de selección.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso de contratación asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000)**, correspondiente a la contratación de las pólizas de bienes muebles y de manejo, distribuidos en $3.000.000 para el Lote 1 y $4.500.000 para el Lote 2. Si bien los lotes cuentan con presupuestos discriminados para efectos del análisis económico, **el proceso se adjudicará de manera integral**, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.